

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado.

**SEGUNDO.** Atento a lo que establecen los artículos 78 y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 62 y 65 fracción II del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cada sujeto obligado contara con un comité de transparencia quien será el encargado de coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, el cual tiene entre otras atribuciones proponer al pleno los acuerdos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.

**TERCERO.** Atento a lo previsto en el numeral 64, fracción IV, del Código Electoral del Estado; 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del propio Tribunal, tiene entre otras atribuciones, acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones de dicho órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** En términos del artículo 23, fracción XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral al ser sujeto obligado deberá publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 35 y 39 fracción IV, de la Ley en comento; asimismo, el dispositivo 27 de la referida Ley, precisa que dicha información deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en normativa respectiva se establezca un plazo diverso.

**QUINTO.** Tomando en consideración la tabla de actualización y conservación de la información, contenida en los Lineamientos para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia que deben difundir los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información se publicará en formatos mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.

**SEXTO.** Atento a lo establecido en el artículo 14, fracción I, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Secretarios Generales de Acuerdos y de Administración, así como los Coordinadores de Comunicación Social, Jurisprudencia, Documentación y Estadística Judicial, así como el de Capacitación, Investigación y Difusión, enviarán la información a la Unidad de Transparencia para su publicación de acuerdo al calendario de actualización y en los formatos que cumplan con los criterios y características contenidas en los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional o el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 14, fracción II, del citado Reglamento, la Unidad de Transparencia recabará la información, a fin de entregarla al Coordinador de Sistemas Informáticos de este órgano jurisdiccional, quien deberá publicarla en el portal de internet del Tribunal, así como en la Plataforma Nacional, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha señalada en el calendario que para tal efecto el Comité de Transparencia apruebe.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno de este Tribunal Electoral, se emite el siguiente:

### **ACUERDO:**

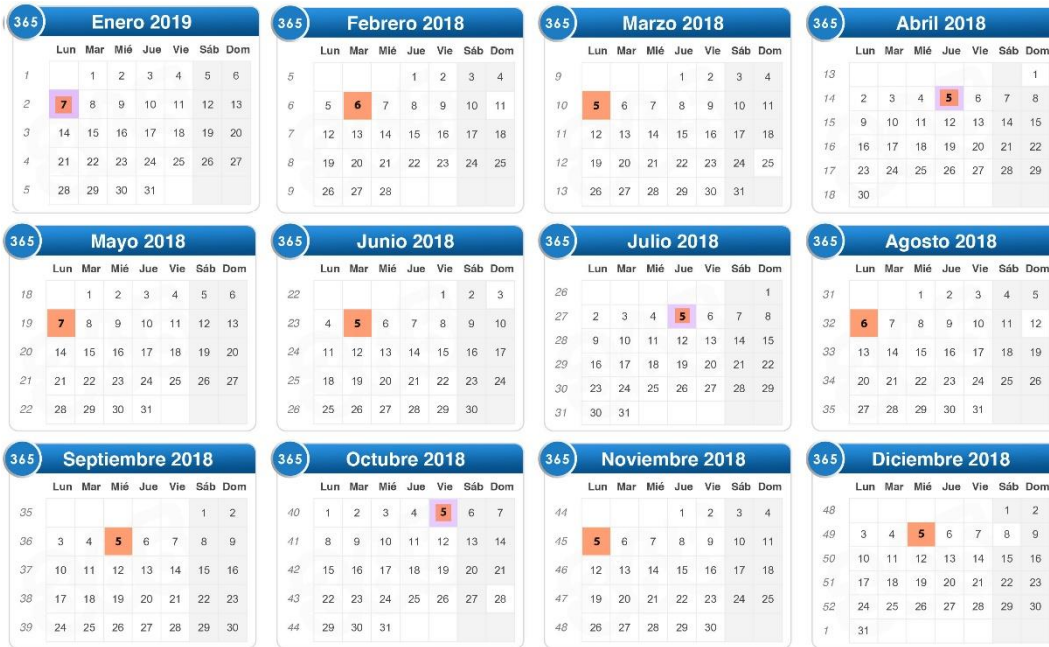
**PRIMERO.** Se emite el presente calendario de actualización para la publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia, contenidas en los numerales 35 y 39 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que el Tribunal Electoral publique y mantenga actualizada dicha información.

**SEGUNDO.** Los plazos para remitir a la Unidad de Transparencia, la información de oficio por parte de las áreas obligadas, serán los siguientes:

- **Información mensual:** cinco días hábiles posteriores al mes que se reporta.
- **Información trimestral:** cinco días hábiles posteriores al cierre del trimestre.
- **Marco normativo, estructura orgánica, facultades de cada área, directorio, domicilio de la Unidad de Transparencia, normatividad laboral, información curricular:** cinco días hábiles después de que sufra alguna modificación.

- **Informes programáticos, inventario de bienes, los estudios financiados con recursos públicos:** veinte días hábiles después de que sufra alguna modificación.

Para efectos ilustrativos se inserta el siguiente calendario:



**Información Mensual** ●

**Información Trimestral** ●

Marco normativo, estructura orgánica, facultades de cada área, directorio, el domicilio del área de transparencia normatividad laboral, información curricular →

Informes programáticos, inventario de bienes, los estudios financiados con recursos públicos →

Cinco días hábiles después de que sufra alguna modificación

Veinte días hábiles después de que sufra alguna modificación

**Calendario  
2018**

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a las áreas de este órgano jurisdiccional, obligados a remitir información en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página web del Tribunal Electoral del Estado para su mayor difusión.

**CUARTO.** Infórmese del mismo al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, en reunión interna celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos lo acordaron y firman, el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**(Rúbrica)**

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

**MAGISTRADA**

**(Rúbrica)**

YOLANDA CAMACHO  
OCHOA

**MAGISTRADO**

**(Rúbrica)**

JOSÉ RENÉ OLIVOS  
CAMPOS

**MAGISTRADO**

**(Rúbrica)**

SALVADOR ALEJANDRO  
PÉREZ CONTRERAS

**MAGISTRADO**

**(Rúbrica)**

OMERO VALDOVINOS  
MERCADO

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL